

Ulcipite marañeois.

EL CUARTO, VEINTE
DE ABRIL DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA

Disposicion interin no republiencia por esta Ciudad zeren entera-
mente. Los que hasta aora han estado benziendo vacando de los En-
tancar la porcion que les quedare para ebitar el Nelo de que ve ben-
sa Ocultam. introduciendola con la que nuebam. ve eche enshor Cortan-
cor, con otras expiaciones que hizo presentes, y conchus replicando
aeste Auntram. probiencie con toda equidad y justificacion lo que
conterponde ala Justicia distributiva que practica en estos casos pa-
ra ebitar que se den y Nuevar a los intercedidos. Del S. D. Joaquin de
Riquelme, hizo igual replica inirviendo en lo expuesto por dho S.
D. Joaquin de Toledo. La Ciudad habiendolo oido, tratase y confe-
rido; Acordo, que los Corcheros que hasta aora han benido dicho
Azeite zeren enteram. y enteren los demas que no han disfrutado este
beneficio contando de sesenta arrobas, los queno introduzcan enshor
Cortancor sin papeleta de los Cavalleros Comirarios de este Abasco,
aforandore la porcion que existe en las tenas para govierno de esta
probiencia, y ebitar por este medio la malicia de los Cortanceros
demeter algunar partidar ademais de los que ve lleban de dho Cor-
cheros para su venta de que Nulta la detencion de la porcion de
estos, y al Cortancero que contrabiniere aesta disposicion. ve le
exija quatro ducados de multa, probandole des que buelba atener En-
tanco; acius fin replico al S. Alcalde maior que previde este Auntram
mientras apruebe esta Nsolucion, y habiendolo oido, mando, se cumpla
y reprozeda ala exacion de dha multa en el caso de faltan a esta pro-
biencia.

Viove una Informacion practicada ante el S. Intendente Co-
regidor apedim. de D. Bernardo Sanchez Rejar, y Oler, Del del
los R. Fabricar de Polvora y Salitres de este Reino, por la que
consta haver justificado con quatro testigos de la maior autoridad
excepcion y Calidad de esta Ciudad tener por su hixor legitimo y
ynatural y de D. Ana Guayas Lani y Monterinor su legitima

Obreg. la Tura fcha
por D. Bern. Sanchez
de acomule ave R.
Exutoria